

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.-781/14**

Sucre, 17 de noviembre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

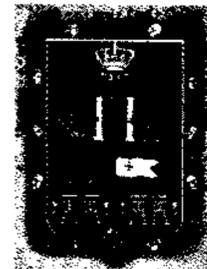
Que, en Sesión Plenaria Distrital de 30 de octubre de 2014, realizada en la Sub Alcaldía del Distrito -1 (calle Pastor Sainz), ante el reclamo de los dirigentes y vecinos, por la inasistencia continua de los Secretarios y Directores del Gobierno Autónomo Municipal, a las diferentes Audiencias y Sesiones Plenarias Distritales y tomando en cuenta el reclamo de los Dirigentes y vecinos, se determinó remitir a Asesoría General del Pleno, en base a las planillas de asistencia de los Secretarios y Directores del Ejecutivo Municipal, se emita Informe Legal, para tomar acciones administrativas y/o legales que correspondan, por la falta de asistencia e incumplimiento al art. 3 de la Resolución No. 120/14.

Que, por Resolución No. 120/14 de 05 de marzo de 2014, el H. Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias y de Comisiones del H. Concejo Municipal (DE FEBRERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2014) señalando las Sesiones Plenarias Ordinarias los días Lunes, Miércoles, Jueves de cada semana; las Extraordinarias, cuando así sea necesario y las AUDIENCIAS PÚBLICAS en los diferentes Distritos (Urbano – Rurales) DOS VECES POR MES en los Distritos Municipales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, conforme al cronograma establecido y las Sesiones de COMISIONES los días Martes y Viernes de cada semana, que serán convocadas conforme a reglamentación establecida.

Que, de acuerdo al art. 3º de la Resolución Autonómica Municipal No. 120/14: "Se DEJA ESTABLECIDO que la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, debe INSTRUIR al Secretario Municipal de Coordinación y a las cinco (5) Secretarías Municipales del GAMS: **1)** Secretario Municipal Administrativo Financiero, **2)** Secretario Municipal de Obras Públicas, **3)** Secretario Municipal Económico y Turismo, **4)** Secretario Municipal de Desarrollo Humano y Social, **5)** Secretaría Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial; y haga conocer como corresponde a los Gerentes y/o Directores de las Empresas o Entidades Descentralizadas (CESSA, EMAS, EMAVS-PF, ELAPAS y al Director de Seguridad Ciudadana y Director de Salud, respectivamente, para que ASISTAN A TODAS LAS AUDIENCIAS PUBLICAS (Urbano- Rurales), que se realizarán conforme al CRONOGRAMA establecido en el inc. b) art. 1º de la presente Resolución y como también INSTRUYA a los diferentes Sub Alcaldes, para que tomen las previsiones oportunas que correspondan al caso.

Que, de acuerdo a las planillas de asistencia de 21 de agosto, 4 y 18 de septiembre, 16 y 30 de octubre de 2014, se establecen reiteradas inasistencias, faltas y en especial en la Sesión Plenaria Distrital de 30 de octubre de 2014, no asistieron ninguno de los Secretarios (as) Municipales, los Directores y tampoco justificaron su inasistencia con permiso o licencias, como corresponde, esta situación genera responsabilidades por la función pública.

Que, conforme al art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/11: Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentran en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, sin excepción alguna. Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.



Que, en sujeción al art. 3 de Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, conforme a los numerales 1 y 2 del art. 235 de la Constitución Política del Estado: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1) Cumplir la constitución y las leyes; 2) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, el art. 7 del Reglamento de la Municipalidad, dice: De conformidad con el art. 1. c) de la Ley 1178, todo servidor de la Municipalidad, sin distinción de jerarquía, deberá asumir plena responsabilidad por sus actos. Esta igualdad ante la responsabilidad funcionaria se la aplicará en el presente Reglamento Interno, y no distingue a obreros, trabajadores o a personal jerárquico sometiéndose todos quienes mantengan una relación contractual con la Municipalidad a los alcances de este cuerpo reglamentario.

Que, conforme a los incs. a) y c) art. 17 del Reglamento Interno de la Municipalidad: **Inc. a)** Conocer el presente Reglamento y demás disposiciones legales que regulan las actividades de la Municipalidad, debiendo cumplirlas y hacerlas cumplir; **Inc. c)** Demostrar en todo momento eficiencia, sentido de responsabilidad, honestidad y total dedicación en las labores que corresponda a cada servidor”.

Que, de acuerdo al inc. c) art. 1 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, una de las finalidades de la presente ley, es: “Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación”.

Que, conforme al art. 69 del Reglamento Interno de la Municipalidad: Todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a lo que prescribe la Ley 1178, conforme queda establecido en el art. 4 del presente Reglamento.

Que, de acuerdo al inc. r) art. 6 del Reglamento General del Concejo Municipal: Fiscalizar las labores de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal y servidores públicos municipales, disponer su procesamiento administrativo interno y sancionarlos en caso de existir responsabilidad administrativa o ejecutiva, remitir obrados a la justicia ordinaria cuando así corresponda.

Que, en Sesión Plenaria de 17 de noviembre de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 111/14, emitido por Asesoría General del Pleno, con relación a la inasistencia continua de los Secretarios y Directores del Gobierno Autónomo Municipal, a las diferentes Audiencias y Sesiones Plenarias Distritales, conforme se evidencia en las planillas de 21 de agosto, 4 y 18 de septiembre, 16 y 30 de octubre de 2014, se establecen reiteradas inasistencias, faltas y en especial en la Sesión Plenaria Distrital de 30 de octubre



de 2014, no asistieron ninguno de los Secretarios (as) Municipales, los Directores y tampoco justificaron su inasistencia con permiso o licencias, como corresponde, en ese sentido, cumpliendo los procedimientos establecidos, ha determinado, APROBAR la propuesta del referido Informe y la presente Resolución, que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de los servidores públicos: Lic. Dennis Cuno Cayara, SECRETARIO MUNICIPAL DE COORDINACIÓN; Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez, SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO; Lic. Humberto López Barrera, SECRETARIO MUNICIPAL ECONÓMICO Y TURÍSTICO; Ing. Iván Omar Flores Rejas, SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS; Dra. María Cristina Martínez Otálora, SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL; Arq. Mireya Lobaton Ayaviri, SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Sr. Juan Cardozo Lazcano, DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA; Dra. Ninel Loredo Ayaviri, DIRECTORA DE SALUD del G.A.M.S., por la supuesta y presunta contravención de los incs. a) y c) art. 17, art. 69 ambos del Reglamento Interno de la Municipalidad y el art. 3 de la Resolución No. 120/14 de 05 de marzo de 2014, respectivamente.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2013, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

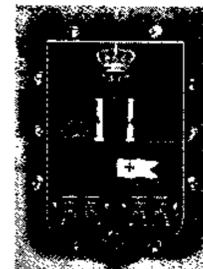
Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, norma legal que tiene relación con el inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia correspondiente, se inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de los servidores públicos: Lic. Dennis Cuno Cayara, SECRETARIO MUNICIPAL DE COORDINACIÓN; Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez, SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO; Lic. Humberto López Barrera, SECRETARIO MUNICIPAL ECONÓMICO Y TURÍSTICO; Ing. Iván Omar Flores Rejas, SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS; Dra. María Cristina Martínez Otálora, SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL; Arq. Mireya Lobaton Ayaviri, SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Sr. Juan Cardozo Lazcano, DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA; Dra. Ninel Loredo Ayaviri, DIRECTORA DE SALUD del G.A.M.S., por la supuesta y presunta contravención de los incs. a) y c) art. 17, art. 69 ambos del Reglamento Interno de la Municipalidad y el art. 3 de la Resolución No. 120/14 de 05 de marzo de 2014, por las reiteradas inasistencias a las audiencias públicas y sesiones distritales (urbano -rurales), en especial a la Audiencia y Sesión Plenaria Distrital de 30 de octubre de 2014, que no asistieron ninguno de los Secretarios (as), los Directores que se indican en el art. 3 de la Resolución No. 120/14 y tampoco justificaron su inasistencia con el permiso y la licencia correspondiente. (se adjuntan antecedentes).



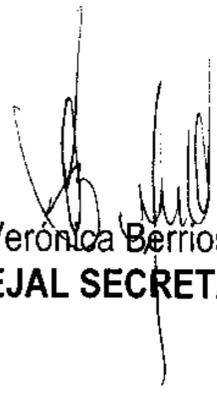
Artículo 2º. La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el plazo de 40 días, de recibido la presente Resolución en Despacho Municipal, debe informar al H. Concejo Municipal, sobre los resultados del proceso administrativo interno.

Artículo 3º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M